Expediente: **442/13**
Carátula: **DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS C/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20268814788 - PEREZ PABLO CESAR, -ACTOR
20185729851 - NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO-POR DERECHO PROPIO
20268814788 - DIAZ MARIA GUILLERMINA, -ACTOR
20185729851 - CIA. DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO
20268814788 - PEREZ ANGELICA ROSA, -ACTOR
20268814788 - LOPEZ OSCAR FRANCISCO, -ACTOR
20268814788 - LOPEZ, FERNANDO GABRIEL-ACTOR
20268814788 - LOPEZ MERCEDES CARINA, -ACTOR
20268814788 - CANCECO, EXEQUIEL BRANDON-ACTOR
20268814788 - CANCECO, KAREN MICAELA-ACTOR
20268814788 - PEREZ ROMINA ELISA, -ACTOR
90000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20310115313 - ARCE, DANIEL JOSUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 442/13

H20901830500

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS c/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 442/13.-

Concepción, 18 de junio de 2026.-

Advierte el proveyente que por un error material e involuntario, en la providencia de fecha 01/06/2026 se efectuó incorrectamente el cálculo del prorrateo con respecto a las sumas a percibir por la cesionaria Frontini Maria Laura. Atento a ello y lo dispuesto en el Art. 225 del C.P.C. y C., corresponde declarar la nulidad de la providencia de fecha 02/06/2026 y dejar sin efecto el oficio N° H20901829147 de fecha 11/06/2026, dictando en sustitutiva:

"*CONCEPCION, 01 de junio de 2026.-*

Ténganse presentes las ratificaciones efectuadas por los letrados Arce Daniel Josue y Frontini María Laura conforme nota actuarial que antecede.

Atento a las constancias de autos, en fecha 19/05/2026 la parte demandada La Mercantil Andina S.A. efectuó dación en pago a favor del letrado Arce Daniel Josue por la suma de $29.484.053,50 ($26.803.685 en concepto de honorarios + $2.680.368,50 aportes de Ley N° 6059).

Se advierte que en fecha 08/05/2026 la demandada efectuó un depósito de $25.515.894,93 y a fin de completar el monto total de la dación en pago empleó el saldo existente en la cuenta judicial del incidente n° 442/13-I1, de $3.968.1519,59.

La suma obrante en el citado incidente proviene de un embargo realizado por la parte actora y habiendo ésta efectuado reserva de practicar planilla de actualización, la demandada no puede hacer uso de tales fondos. En consecuencia, únicamente se puede disponer de la suma de $25.515.894,93 a fin de librar orden de pago al

letrado Arce.

Por lo expuesto, corresponde prorratear dicho monto a efectos de cubrir el pago de los aportes de Ley N° 6059 a cargo de la obligada al pago (10%) y los aportes a cargo del letrado Arce Daniel Josue (8%).

En virtud de todo lo expuesto, líbrese orden de pago a favor de ***Frontini María Laura****, D.N.I. N° 30.299.704, CUIT/CUIL N° 27-30299704-2, por la suma de* ***$21.340.566,67*** *(Pesos: Veintiún millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis con 67/100), en concepto de pago de capital cedido por el letrado Arce Daniel Josue en fecha 20/05/2026.*

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809590637533, CBU N° 2850608750095906375335, abierta a nombre del Expte. n° 442/13-I1 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $4.175.328,26(Pesos: Cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos veintiocho con 26/100), en concepto de aportes de ley n° 6059 (18%) y como correspondientes a aportes previsionales por los honorarios regulados al letrado letrado Arce Daniel Josue, D.N.I. 31.011.531.

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 a favor del letrado Arce Daniel Josue, deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción."

Asimismo, notifíquese al Banco Macro S.A. a los fines que deje sin efecto el oficio N° H20901829147 de fecha 11/06/2026.- JLT

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.